



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Enfermería".

5

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de la Escuela de Enfermería adscrita al Hospital de Jesús, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación a la suspensión temporal de inscripción de alumnos de nuevo ingreso por un periodo de tres años.

6

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, donde declina su competencia en favor del Despacho de Auditoría Interna para que resuelva sobre el procedimiento de inconformidad interpuesto por las constructoras: Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., Constructora Río Aros, S.A. de C.V. y Construcciones Marro, S.A. de C.V.

7

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la Actualización de Contenidos y Métodos Pedagógicos de las Materias Básicas Universitarias vigentes, a efecto de adecuarlos a los requerimientos para la implementación del nuevo modelo académico que se encuentra en etapa de diseño.

8

Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación Universitaria Juan N. Corpas; de fecha 15 de marzo de 2019.

9

Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Porcícola Salvaje Express, S.C. de R.L. de C.V.; de fecha 29 de mayo de 2019.

15

Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 02 de enero de 2019.

20

Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Los Ojos de Dios A.C.; de fecha 11 de marzo de 2019.

27

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chiapas; de fecha 28 de abril de 2019.

33

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-139.BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Enfermería".
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de la Escuela de Enfermería adscrita al Hospital de Jesús, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación a la suspensión temporal de inscripción de alumnos de nuevo ingreso por un periodo de tres años.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, donde declina su competencia a favor del Despacho de Auditoría Interna para que resuelva sobre el procedimiento de inconformidad interpuesto por las constructoras: Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., Constructora Río Aros, S.A. de C.V. y Construcciones Marro, S.A. de C.V.
- IV. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la Actualización de Contenidos y Métodos Pedagógicos de las Materias Básicas Universitarias vigentes, a efecto de adecuarlos a los requerimientos para la implementación del nuevo modelo académico que se encuentra en etapa de diseño.
- V. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación Universitaria Juan N. Corpas; de fecha 15 de marzo de 2019.
- VI. Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Porcícola Salvaje Express, S.C. de R.L. de C.V.; de fecha 29 de mayo de 2019.
- VII. Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 02 de enero de 2019.
- VIII. Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Los Ojos de Dios A.C.; de fecha 11 de marzo de 2019.



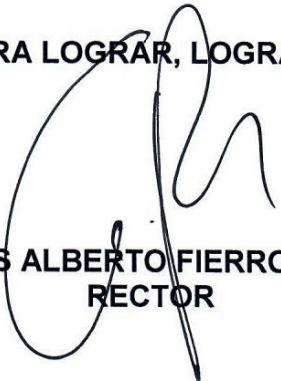
Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

IX. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chiapas; de fecha 28 de abril de 2019.

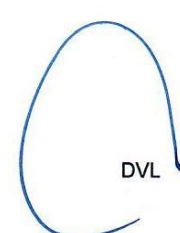
SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 139.BIS de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 22 de agosto de 2019.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL


DVL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Enfermería".

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorcia y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-373/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 6 de agosto de 2019, según Acta Número 578 (cinco, siete, ocho), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.3. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Rediseño Curricular del Programa Educativo "**Maestría en Enfermería**", presentado por la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

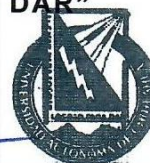
-----**A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la solicitud de la Escuela de Enfermería adscrita al Hospital de Jesús, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación a la suspensión temporal de inscripción de alumnos de nuevo ingreso por un periodo de tres años.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-374/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 6 de agosto de 2019, según Acta Número 578 (cinco, siete, ocho), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.4. La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la petición de la Escuela de Enfermería adscrita al Hospital de Jesús, incorporada a la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación a la suspensión temporal de inscripción de alumnos de nuevo ingreso al Programa Educativo de Enfermería General, por un periodo de tres años a partir del ciclo escolar Ago/Dic 2019.-----
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, donde declina su competencia en favor del Despacho de Auditoría Interna para que resuelva sobre el procedimiento de inconformidad interpuesto por las constructoras: Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., Constructora Río Aros, S.A. de C.V. y Construcciones Marro, S.A. de C.V.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-375/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 6 de agosto de 2019, según Acta Número 578 (cinco, siete, ocho), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----
4.5 La Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente en relación al procedimiento de inconformidad interpuesto por las constructoras: **Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., Constructora Río Aros, S.A. de C.V. y Construcciones Marro, S.A. de C.V.** Dicha comisión tuvo a bien declinar su competencia en favor del Despacho de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a fin de que sea ese órgano el que conozca y resuelva lo que a derecho corresponda dentro de los procedimientos de inconformidad, con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 6 de agosto de 2019, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la Actualización de Contenidos y Métodos Pedagógicos de las Materias Básicas Universitarias vigentes, a efecto de adecuarlos a los requerimientos para la implementación del nuevo modelo académico que se encuentra en etapa de diseño.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-376/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 6 de agosto de 2019, según Acta Número 578 (cinco, siete, ocho), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

5. INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS Y MÉTODOS PEDAGÓGICOS DE LAS MATERIAS BÁSICAS UNIVERSITARIAS VIGENTES:-----

El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la Iniciativa de Acuerdo para la Actualización de Contenidos y Métodos Pedagógicos de las Materias Básicas Universitarias vigentes; facultando a la Dirección Académica a efecto de adecuarlos sin sustitución por otras materias, a los requerimientos para la implementación del nuevo modelo académico que se encuentra en etapa de diseño y pilotaje.-----

Sometido el contenido de la Iniciativa a la consideración del pleno, fue: ----

-----**A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Fundación Universitaria Juan N. Corpas; de fecha 15 de marzo de 2019.

DAJ-UCC129/2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FUJNC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **DRA. ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FUJNC”:

I.1 La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** es una institución de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 2105 del 29 de marzo de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, y es una institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el estado Colombiano y está facultada por sus Estatutos para promover y divulgar la investigación científica en todos sus campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

I.2 Con domicilio en Bogotá, Colombia y con NIT No. 860038374-4, representada por su Rectora la Dra. **Ana María Piñeros Ricardo**, identificada con la C.C. No 51680672 expedida en Bogotá, Colombia, autorizada legalmente por el Consejo Máximo para celebrar este convenio, acuerda firmar el presente Convenio Marco, para el desarrollo de actividades de intercambio de alumnos.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto por medio de su Rector el **M.E. LUIS ALBERTO**

FIERRO RAMÍREZ, acreditando su personalidad con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.4 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad, le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y el intercambio del conocimiento, orientadas a la promoción conjunta de proyectos, mediante la movilidad de docentes y estudiantes en los programas de licenciatura y posgrado en el campo de las ciencias de la salud. La cooperación abarca todas las disciplinas académicas e investigativas de las dos instituciones.

SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados semestralmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
2. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico, y
3. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la Parte de origen, quedando exentos de dicho pago en la Parte receptora.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación;

- b) Fomentar la organización de seminarios, cursos de verano y conferencias, así como difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de involucrar a cooperación, a fin de involucrar a empresas, investigadores y técnicos, y
- c) Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS:

- a) Intercambiar información a través de todos los medios a su alcance, entre otros, el correo electrónico, la organización de seminarios conjuntos o reuniones de trabajo. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las partes consideren adecuadas, y
- b) Elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.

QUINTA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE LAS PARTES ACUERDEN. La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan designar un representante que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "FUJNC" a la DRA. ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO, en su carácter de Rectora; o en su caso a la persona que esta designe, previa comunicación por escrito a "LA UNIVERSIDAD".
- II. Por "LA UNIVERSIDAD" al M.E.S. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ, en su carácter de Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO. Las partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente Acuerdo se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES. Las partes se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el

mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

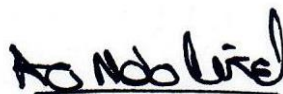
VIGÉSIMA.- SEGUROS. Las partes se cerciorarán de que sus estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSACIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas Partes de común acuerdo, a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta por 4 años, renovables por períodos de igual duración, previa evaluación formalizada por escrito.

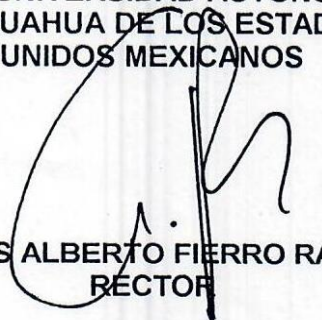
LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Bogotá, Colombia y en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
JUAN N. CORPAS DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



DRA. ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO
RECTORA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2019. CONSTE--

Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Porcícola Salvaje Express, S.C. de R.L. de C.V.; de fecha 29 de mayo de 2019.

DAJ-UCC 272/2019

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL **PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIÓN PORCÍCOLA SALVAJE EXPRESS S.C. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA **SRA. ROSA ISABEL GUTIÉRREZ MALDONADO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPSE**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el **Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su

DAJ-UCC 272/2019

elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

1.6 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UPSE"

II.1 Que es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley General de Sociedades de Cooperativas y demás relativos, según consta en la escritura pública Núm. 26802, volumen 10, de fecha 29 de septiembre del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz Notario Público No. 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Cd. Chihuahua, Chih., y en el Acta de Asamblea celebrada el 29 de septiembre del año 2011.

II.2 Que tiene por objeto incentivar la producción, industrialización, almacenaje, transporte y comercialización de carne de cerdo y sus derivados, en el estado de Chihuahua para lograr una participación importante en el abastecimiento de la demanda local, nacional y extranjera de productos cárnicos, entre otros.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su representante, la **SRA. ROSA ISABEL GUTIERREZ MALDONADO**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita en el Acta de Asamblea General y Bases Constitutivas de "LA UPSE" de fecha 14 de mayo de 2011.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Maya, número 1608, San Lázaro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31054.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA UPSE" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas.
- b) Elaboración de programas de prácticas profesionales.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen

DAJ-UCC 272/2019

- alumnos, profesores e investigadores.
- e) Desarrollo de programas de mejoramiento genético.
 - f) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Ph.D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología

Por parte de "LA UPSE" la Sra. Rosa Isela Gutiérrez Maldonado en su carácter de Presidenta.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a las que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DAJ-UCC 272/2019

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DECIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022 pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo ente las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DECIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

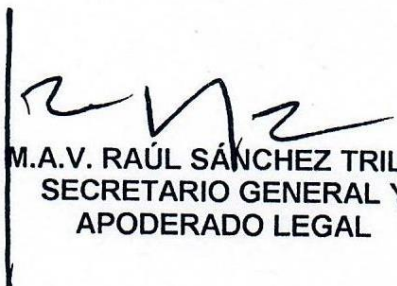
DECIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO. Que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 29 de mayo de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR UNIÓN PORCÍCOLA SALVAJE
EXPRESS, S.C. DE R.L. DE C.V.**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**



**ROSA ISABEL GUTIERREZ
MALDONADO
PRESIDENTA**



**PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**

TESTIGOS



**M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ
SILVA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA**



**ING. CLAUDIO FLORES
MIEMBRO DE LA UNIÓN PORCÍCOLA
SALVAJE EXPRESS, S.C. DE R.L. DE
C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y UNIÓN PORCÍCOLA SALVAJE EXPRESS, S.C. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019. **CONSTE.**-----

Convenio de Colaboración, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 02 de enero de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR EL **DR. ARTURO FUENTES VELEZ**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3 La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracciones XXXI y LI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4 Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5 Que dentro de su organigrama se encuentra el Centro de Capacitación y Desarrollo, en lo sucesivo "**EL CECADE**", el cual es la instancia oficial de "**EL GOBIERNO**" encargada de administrar el servicio social que prestan los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" el "**EL GOBIERNO**", en colaboración con la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "**LA UNIVERSIDAD**".

I.6 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, participa en ejercicio de las facultades que le son conferidas por el Artículo 52, fracciones IV, V y X de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2018, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la implementación de programas de servicio social que presten alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en **"EL GOBIERNO"**, a través del procedimiento establecido por **"EL CECADE"** para el registro, seguimiento, supervisión y terminación del servicio social.

SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL. La prestación del servicio social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del servicio social es que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de las funciones que desempeña **"EL GOBIERNO"** para que coadyuven en las mismas.

2.- La duración del servicio social será de cuatrocientas ochenta horas, de conformidad con el artículo 8º del Reglamento General de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La prestación de servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

3.- El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **"EL GOBIERNO"** con base en el número de prestadores necesarios para el programa respectivo; dicha convocatoria se remitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de servicio social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.

4.- La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por **"EL GOBIERNO"**, a través del Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda. Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con el personal que **"EL GOBIERNO"** designe, quienes resolverán en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a **"LA UNIVERSIDAD"**.

5.- Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de servicio social, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

Los prestadores del servicio social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"EL GOBIERNO"**.

6.- El prestador de servicio social, entre otras cuestiones, deberá:

- a) Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- b) Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- c) Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.

- d) Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- e) Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

7.- Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Las partes acuerdan que se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

1.- Cumplimiento del plazo respectivo.

2.- Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:

- a) La conducta del prestador del servicio social afecte la imagen de "EL GOBIERNO".
- b) Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
- c) Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO", a través del Centro de Capacitación y Desarrollo, se obliga a:

- a) Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- f) Respetar la normatividad en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

- g) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de "EL GOBIERNO" supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- h) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- i) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
- j) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO. "EL GOBIERNO" podrá otorgar al prestador del servicio social un apoyo económico durante la duración del programa respectivo. Los apoyos se entregarán siempre y cuando la dependencia cuente con autorización presupuestal y que el Centro de Capacitación y Desarrollo valide que se encuentre en su poder el expediente completo de registro de servicio social.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "EL GOBIERNO", a la Mtra. Celina Esnayra Pereyra en su carácter de Jefa del Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones

desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. "EL GOBIERNO" no podrá convenir con los prestadores de servicio social y prácticas profesionales sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 07 septiembre de 2021, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá



efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

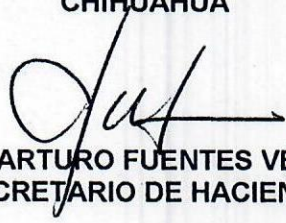
LEÍDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 02 de enero de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NADER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**


**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE ENERO DE 2019. CONSTE.....

Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Los Ojos de Dios A.C.; de fecha 11 de marzo de 2019.

DAJ-UCC 141/2019

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **LOS OJOS DE DIOS A.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, LA **LIC. PATRICIA SILIS LAGOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley

Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual consta en la Escritura Pública No.10, 993, Volumen 264, de fecha 3 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30, Lic. Fráncico Burciaga Molinar, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar albergue a niños y niñas, entre las edades de 0 cero a 7 siete años de edad, que se encuentren desamparados, que tengan alguna discapacidad física, no mental, el cual se les proporcionará hasta que cumplan con la edad antes señalada de 7 siete años, y cumplida esta edad serán canalizados a otra institución, en la cual continúen con su proceso de crecimiento, de acuerdo a su situación particular; colaborar con cualquier autoridad y con la comunidad en general, en apego a los estatutos que rigen a la asociación.

II.3 Que su apoderado legal el LIC. PATRICIA SILIS LAGOS cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento tal como se desprende del instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 del presente convenio; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas de forma alguna.

II.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel de la Madrid, número 8768, Parque Industrial AeroJuárez, C.P. 32696, de Ciudad Juárez, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Compartir recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de "LAS PARTES".

2. Intercambiar información científica, académica y de investigación que **"LAS PARTES"** tengan derecho a divulgar.
3. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
4. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales
5. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
6. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
7. Las demás que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por **"LA ASOCIACIÓN"** a la LIC. PATRICIA SILIS LAGOS, en su carácter de Directora General.
- II. Por **"LA UNIVERSIDAD"** al DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

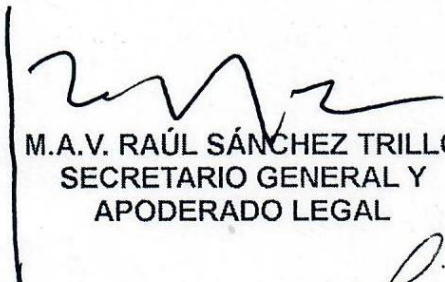
DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

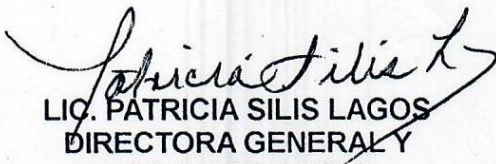
LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 6 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 11 del mes de marzo del año 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LOS OJOS DE DIOS, A.C.



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL



LIC. PATRICIA SILIS LAGOS
DIRECTORA GENERAL Y
APODERADA LEGAL

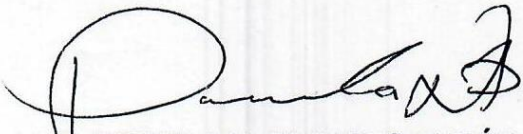


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

TESTIGOS



DR. CÉSAR RAMÓN AGUILAR TORRES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS



LIC. PRISCILA N. TABARES DURÁN
TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN
ACADÉMICA DE LOS OJOS DE DIOS, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y LOS OJOS DE DIOS, A.C., EL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chiapas; de fecha 28 de abril de 2019.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN LO SUCESIVO "LA UACH", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN LO CONTINUO "LA UNACH", Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UACH"**, a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Comparece en este acto a través de su Secretario General, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



I.4 El M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:



III.1 Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que **"LAS PARTES"** realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Compartir a medida de sus posibilidades recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de **"LAS PARTES"**.
2. Intercambiar información científica, académica y de investigación que tengan derecho a divulgar.
3. Organizar visitas cortas de individuos o grupos de expertos en las instalaciones de ambas partes.
4. Intercambiar muestras, materiales, instrumentos y componentes para pruebas necesarias para el desarrollo de las actividades materia de este convenio.
5. Proporcionar personal académico, técnico y científico para la realización del objeto del presente instrumento.
6. Uso recíproco de las instalaciones y equipo que sea propiedad de **"LAS PARTES"** y no de uso restringido, bajo las condiciones y normas establecidas por la parte otorgante, siempre y cuando sea requerido para el desarrollo de proyectos específicos, y mediante acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.
7. Realizar proyectos de investigación que sean de interés común.
8. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposios, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
9. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar movilidad e intercambio académico, servicio social, prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado.
10. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
11. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones y que puedan ser de interés mutuo.



12. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
13. Las que surjan en el marco del presente instrumento y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de **"LA UACH"**, designa al Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por parte de **"LA UNACH"**, designa a la Directora de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez", Campus II, Mtra. Ana María Flores García, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.



Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**

Este convenio constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

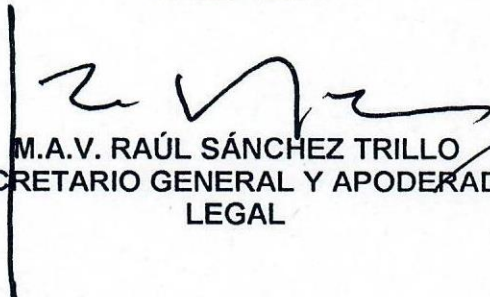
El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veintiocho días del mes abril del año dos mil diecinueve.

Página 6 de 7

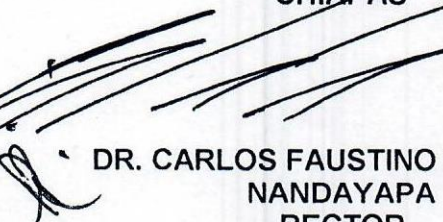


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS**


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRA. ANA MARÍA FLORES GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL
VELASCO SUÁREZ" DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación, que celebra la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chiapas, de fecha 28 de abril del 2019, instrumento que consta de 07 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director